



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009
Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

FACULTAD DE INGENIERIA

REGLAMENTO ACADEMICO DE LA FIUNA



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009
Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

ÍNDICE

ÍNDICE	2
FINES Y OBJETIVOS	4
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	4
DEL REGIMEN ACADEMICO	8
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO.	8
DE LA ADMINISTRACION y ORGANIZACIÓN DE LA CATEDRA.....	9
DEL CONTROL ACADEMICO	13
DE LA ORGANIZACIÓN. CALENDARIO ACADEMICO. HORARIO DE CLASES.....	14
DE LA MATRICULACION	14
DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE ALUMNOS	16
GENERALIDADES	16
DE LA EVALUACION DE PROCESO.....	19
DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN	20
DEL DERECHO A EXAMEN FINAL.....	22
DE LOS EXAMENES FINALES.	22
DE LA CALIFICACION	24
TABLA DE CALIFICACIONES	24
DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES	25
DE LA REVISIÓN DE EXAMEN.....	25
DE LAS SANCIONES	27
EVALUACION ACADEMICA	27



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009
Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	27
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	28



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009
Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1° Este reglamento dentro de la búsqueda de la excelencia del sistema académico, tiene por objeto el ordenamiento y la orientación de las actividades académicas, de forma a obtener una mayor flexibilidad y mejor aprovechamiento en el proceso enseñanza aprendizaje, armonizándolas con las correspondientes actividades de extensión e investigación.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 2° En este reglamento se definen los siguientes términos:

Alumno del Ciclo Básico: Se considera alumno del ciclo básico al alumno que adeuda al menos una asignatura de dicho ciclo

Alumno del Ciclo Profesional: Se considera alumno del ciclo profesional al alumno regular del quinto semestre, que no adeude asignaturas del ciclo básico

Asignatura: Cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en la Facultad.

Asignatura con repetición: asignatura que se dicta durante ambos ciclos académicos de cada año. Definida como tal por el Consejo Directivo, regidas en general por el presente reglamento y en particular en la resolución por la cual se la define como con repetición.

Asignaturas del área Complementaria: (en adelante asignaturas complementarias) Son aquellas que permiten poner la práctica de la Ingeniería en el contexto social y económico en que ésta se desenvuelve, así como entregar herramientas en aspectos específicos que no son parte de los contenidos asociadas a las Ciencias de la Ingeniería y sus aplicaciones. Deben incluir, entre otros, tópicos de Seguridad del Trabajo, Gestión de la Calidad, Economía, Administración y Organización, Contabilidad y Finanzas, Ciencias Ambientales, Legislación.

Asignatura Electiva de una carrera: es la correspondientes a los conocimientos que debe elegir el alumno entre las materias implementadas en las Carreras de Ingeniería



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009 Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

de la FIUNA y/o actividades académicas autorizadas a este fin por la Institución, que constituyan valor agregado al Plan de Estudios del egresado, para ampliar su formación general o profesional.

Asignatura Optativa de una carrera: La asignatura que pertenece a una misma área de intensificación de conocimientos y en la cual el alumno puede matricularse para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios en la intensificación elegida, a fin de profundizar su formación en la misma. La FIUNA definirá las asignaturas optativas para cada intensificación, también podrá definir como asignatura optativa para cada intensificación asignaturas troncales de otras carreras y optativas de otras carreras, pudiendo ser comunes entre carreras e intensificaciones.

Asignatura Previa de una asignatura: La asignatura, que por su correlatividad, debe ser aprobada o cursada antes de matricularse en dicha asignatura.

Asignatura Troncal de una carrera: La asignatura que pertenece al Plan de Estudios de dicha carrera y en la cual el alumno debe aprobar obligatoriamente para completar los créditos requeridos.

Calendario Académico: es el que fija los periodos de matriculación, desarrollo de clases, instancias de evaluación, días lectivos, de asueto y feriados.

Cátedra: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza - aprendizaje en el desarrollo del contenido programático de una asignatura, teórico y práctico, cumpliendo funciones de docencia, investigación, y extensión.

Ciclo Académico: Cada uno de los dos periodos de un año calendario en que se desarrollan actividades académicas y de evaluación de un conjunto de asignaturas. El primer ciclo académico comprende los meses de febrero a junio y el segundo ciclo académico los meses de julio a diciembre.

Ciclo Básico comprenden las asignaturas que se desarrollan en los cuatro primeros semestres del plan de estudios de una carrera de la FIUNA

Ciclo Profesional comprenden las asignaturas que se desarrollan a partir del quinto semestres del plan de estudios de una carrera de la FIUNA



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009
Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Correlatividad: La relación de dependencia entre los contenidos o temas afines de una asignatura a otra.

Crédito: Cuantificación asignada a una asignatura. El alumno completa el crédito que corresponde a una asignatura una vez aprobada dicha asignatura.

Evaluación: Proceso continuo de carácter cualitativo y cuantitativo que verifican el logro de los objetivos propuestos definidos en cada asignatura.

Evaluaciones de Proceso: Evaluaciones que se administran dentro del periodo lectivo.

Evaluación Final: Conjunto de actividades académicas consideradas para la promoción y calificación final en una asignatura

Examen Final: Evaluación sobre todo el contenido programático de la asignatura que se administra dentro del periodo establecido en el calendario académico.

Examen Taller: Evaluación sobre el taller correspondiente.

Jefe de Cátedra: Docente responsable de la organización y funcionamiento de la Cátedra.

Laboratorio Informático: actividad realizada como complemento y apoyo a las actividades académicas de las cátedras, combinando recursos tecnológicos basados en la informática para el desarrollo de contenidos y aplicaciones prácticas, descritas en el Plan de Actividades Académicas de la Asignatura.

Matrícula: inscripción en el registro de alumnos de la Facultad, de validez por un ciclo académico, por la que se vincula al alumno con asignaturas de un Plan de Estudios de las distintas carreras de la FIUNA, con aclaración para cada asignatura, si es para cursarla o al sólo efecto de presentarse a examen final.

Periodo Académico: Es el tiempo transcurrido entre el inicio, y la finalización de los periodos de evaluación final, del correspondiente periodo lectivo.

Periodo Lectivo: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Plan de Trabajo Académico: documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en el transcurso del ciclo académico para el cual fue confeccionado. Está compuesto de las siguientes partes:

1. Programación de Clases.
2. La descripción de las actividades de Taller, Trabajo Práctico, Laboratorio y Laboratorio Informático.
3. Las Tutorías que se desarrollarán.
4. El horario de exámenes.
5. La conformación del equipo de Profesores de la Asignatura con el cronograma de asignación.
6. Las pautas de evaluación.
7. El detalle de las actividades complementarias de extensión e investigación contempladas para la asignatura.
8. Otras actividades

Plan de Estudios: Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus prerrequisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, el uso de recursos tecnológicos apoyados en los laboratorios de Informática, cuando corresponda, así como el valor en crédito de cada asignatura, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías y un proyecto final de graduación como parte del propio plan.

Prerrequisitos de una asignatura dada: Conjunto de asignaturas que debe tener con derecho a examen final cursado o aprobado el alumno para cursar la misma. Dicho conjunto se define atendiendo a que su contenido utiliza conceptos o temas afines a los desarrollados en las asignaturas definidas como previas a ella. Para presentarse al examen final de la asignatura matriculada deberá tener el alumno aprobada todas las previas.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Taller: Actividad Académica, orientada por los docentes, donde el alumno realiza, en forma individual o grupal, ejercicios prácticos. Actividad equiparada a trabajos prácticos conforme la naturaleza de la asignatura.

Trabajo Práctico: tarea académica que el estudiante realiza en el marco de los requisitos establecidos por la cátedra, que desarrolla fuera de las horas destinadas para su asistencia en clase y que debe responder a los lineamientos establecidos por la cátedra. El trabajo práctico deberá contar con un seguimiento por parte de la cátedra.

Tutoría: instancia académica en la cual el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta presencial o a distancia, según defina la cátedra.

DEL REGIMEN ACADEMICO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO.

- Artículo 3°** La Facultad establecerá los planes de estudio de las carreras que se ofrecen, con los programas correspondientes.
- Artículo 4°** El Plan de Estudios de una carrera comprende las asignaturas troncales, optativas y electivas, con sus respectivos créditos ordenados en periodos semestrales y en una secuencia definida.
- Artículo 5°** Para tener derecho a optar por el título, el alumno debe completar el número de créditos requeridos en asignaturas troncales, optativas y electivas del Plan de Estudios de una Carrera, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Proyecto Académico vigente.
- Artículo 6°** El programa de estudios de una asignatura comprenderá los siguientes aspectos: a) Identificación, b) Objetivos generales, c) Contenido sintético (o ejes temáticos), d) Contenido analítico teórico, práctico y de laboratorio, e) Pautas evaluativas para el proceso y la evaluación final, f) Estrategias metodológicas y g) Bibliografía



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Artículo 7° La Programación de Clases podrá sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y conforme el desarrollo del cronograma previsto para el efecto. Las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección de Carrera o Cursos Básicos, según corresponda.

Artículo 8° El Jefe de Cátedra deberá mantener actualizado el programa de estudios de la asignatura a su cargo, acorde con el avance de las ciencias y de las herramientas informáticas. En caso de modificaciones del contenido analítico, presentará a la Dirección de Carrera, o Ciclo Básico según corresponda, la propuesta por lo menos con cuatro semanas de antelación al inicio de las clases. Las Direcciones de Carrera previo análisis en conjunto con la Dirección Académica, elevará su dictamen al Consejo Directivo para su consideración.

DE LA ADMINISTRACION y ORGANIZACIÓN DE LA CATEDRA

Artículo 9° Son objetivos de las Cátedras:

- a) Garantizar el desarrollo del contenido programático de la asignatura velando por el normal funcionamiento de la cátedra y su articulación con la extensión e investigación.
- b) Organizar y programar, para cada período académico, el desarrollo de las clases, las evaluaciones, las tutorías, prácticas laboratoriales, trabajos prácticos, seminarios, cursos, visitas técnicas, talleres de investigación y cualquier otro evento, dirigido a los estudiantes y/o profesores de la cátedra.
- c) Actualizar el contenido del programa de la asignatura y su bibliografía, y elevar a las autoridades para su aprobación correspondiente, vía Dirección Académica.

Artículo 10° Cada Cátedra contará con un Jefe de Cátedra, que será nominado conforme a lo establecido en el Estatuto de la UNA y reglamentaciones pertinentes de la



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

FIUNA. En ausencia de Profesores escalafonados la jefatura será ejercida por el encargado de cátedra designado.

Artículo 11° Al Jefe de Cátedra le corresponde ejercer la organización, dirección y orientación del trabajo del equipo docente de la disciplina, de acuerdo con la programación académica. Corresponde a los demás docentes de la asignatura colaborar con el Jefe de Cátedra, participando en el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente. El jefe de cátedra que cuente con más de dos secciones y de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados podrá percibir asignación adicional y/o bonificación, conforme disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12° Son atribuciones y funciones del Jefe de Cátedra:

- a) Organizar, conjuntamente con la Dirección Académica, el número de secciones a ser habilitadas, conforme disponibilidad académica y administrativa, así como el número de secciones asignadas a cada docente.
- b) Tramitar ante las autoridades la adecuada distribución del número de alumnos de la cátedra, en concordancia con el número de profesores con que cuenta, y las actividades específicas previstas en el Plan de Trabajo Académico.
- c) Realizar los controles y aplicar las medidas pertinentes que garanticen el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra, por lo menos una vez al mes.
- e) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Académico de la Asignatura.
- f) Elevar las decisiones tomadas en el seno de la Cátedra, a donde corresponda, e informar a los docentes de la cátedra de las resoluciones y disposiciones de las autoridades de la FIUNA.
- g) Tramitar ante las autoridades competentes, los pedidos de textos y material didáctico para las actividades académicas de la asignatura y realizar las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la Cátedra.



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- h) Instrumentar las tutorías a los alumnos, así como las demás actividades previstas en el Plan de Trabajo Académico de la Asignatura, de acuerdo a las necesidades, garantizando la cobertura a todos los interesados.
- i) Presentar, para su aprobación por parte del Consejo Directivo, antes del inicio de clases de cada periodo lectivo, a la Dirección Académica, vía Director de Carrera o Director de Cursos Básicos, según corresponda, el Plan de Trabajo Académico por cada Asignatura.
- j) Participar como observadores de sus pares en otras cátedras, cuando fueren designados para tal efecto, relevando, entre otros, información relativa al desempeño en aula del Docente, al cumplimiento del Plan de trabajo Académico, la modalidad de desarrollo de clases, los criterios de evaluación aplicados por los Docentes, y otros aspectos requeridos.
- k) Solicitar a la Dirección Académica, vía Dirección de Carrera o Dirección de Cursos Básicos, el apoyo docente que requiera para el control y corrección de exámenes.
- l) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos para la entrega de las calificaciones conforme a lo establecido en este reglamento.
- m) Elaborar conjuntamente con los profesores de la cátedra los instrumentos y criterios de evaluación, así como realizar el análisis de las calificaciones obtenidas por los alumnos, a fin de retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje y aplicar los correctivos necesarios.
- n) Coordinar las actividades de prácticas laboratoriales con los Jefes de los Laboratorios respectivos, siendo responsable de estas actividades prácticas y su evaluación el jefe del Laboratorio.
- o) Coordinar las actividades de laboratorio informático con los instructores académicos, nombrados o contratados para el efecto, siendo responsable de estas actividades prácticas y su evaluación el encargado respectivo.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009
Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- p) Coordinar las actividades de los auxiliares de la enseñanza, o en su defecto designar entre los docentes de la cátedra al profesor que será responsable de dicha coordinación, debiendo entre otros:
- i) Organizar y dirigir las actividades que realice el Auxiliar de Enseñanza, conforme al Plan de Trabajo Académico, establecido para la cátedra.
 - ii) Recibir del Auxiliar un informe en el que detalle las actividades realizadas, el desarrollo de las clases incluyendo número de alumnos, asistencias, entre otros elementos que pudieran resultar de utilidad para evaluar su gestión y el desempeño general de la asignatura, en lo que hace a las responsabilidades que le asignaran.
 - iii) Informar por escrito al Director de Carrera o Director de Cursos Básicos, dentro de los quince (15) días siguientes al término del periodo lectivo, sobre las actividades cumplidas por el Auxiliar de Enseñanza y emitir opinión sobre su desempeño, así como una manifestación de conformidad, para que dicho Auxiliar continúe en el cargo para el siguiente periodo.
- q) Le corresponderá la confirmación, preselección y postulación de Auxiliares de Enseñanza, conforme reglamentación vigente al respecto.
- r) Presentar, cuando corresponda, a la Dirección Académica, vía Director de Carrera o Director de Cursos Básicos, según corresponda, al finalizar cada período lectivo, el informe del grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Académico de la asignatura, consignando entre otros:
- una evaluación general del desarrollo global de la cátedra y de cada uno de sus integrantes;
 - informe de actividades extra aula;
 - las actividades de extensión realizadas por la asignatura;
 - las actividades de investigación realizadas por la asignatura;
 - el informe de las tutorías realizadas en el periodo académico;



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- s) Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas por las autoridades de la Institución.

DEL CONTROL ACADEMICO

- Artículo 13°** La asistencia del docente y los temas desarrollados en cada clase y toda actividad que realicen los docentes, serán registrados en el libro de cátedra correspondiente, que constituye el instrumento de control y evaluación de la cátedra por parte de la Dirección Académica.
- Artículo 14°** El libro de cátedra contendrá, conforme plan de trabajo de la asignatura: a) Programa de la asignatura, b) Programación de clase, c) La descripción de las actividades de Taller, Trabajo Práctico y Laboratorio, d) Las Tutorías que se desarrollarán, e) El Horario de exámenes, f) Las pautas de evaluación, g) Planilla en la que el docente consignará: fecha, tema y actividades desarrolladas, firma y otras actividades, relacionadas a la FIUNA, que el docente realice independientemente a la cátedra.
- Artículo 15°** El docente deberá asistir a la facultad a desarrollar sus clases de acuerdo a lo programado y al horario establecido para el efecto. Las ausencias o llegadas tardías del docente, así como las horas efectivas de clases desarrolladas serán registradas en el libro de cátedra por el funcionario designado para el efecto.
- Artículo 16°** Es responsabilidad del docente, controlar la asistencia a clases de sus alumnos, así como el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- Artículo 17°** Es responsabilidad de la Dirección Académica la realización del control general de las cátedras y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, tomando registro de todas las actividades de la carrera, de la cátedra y cada uno de sus docentes, debiendo en cada caso quedar registrado en el legajo correspondiente.



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DE LA ORGANIZACIÓN. CALENDARIO ACADÉMICO. HORARIO DE CLASES.

- Artículo 18°** En el primer ciclo académico, se ofrecen asignaturas correspondientes a semestres pares del ciclo básico y profesional (2do, 4to, 6to, 8vo y 10mo semestre) y en el segundo ciclo académico, se ofrecen las asignaturas correspondientes a semestres impares del ciclo básico y profesional (1ro, 3ro, 5to, 7mo y 9no semestre). A excepción de las asignaturas definidas como con repetición y las definidas como complementarias, que se dictan en ambos ciclos académicos.
- Artículo 19°** El Calendario Académico lo elaborará la Dirección Académica y, previa aprobación del Consejo Directivo, será publicado por lo menos con un mes de antelación al período lectivo correspondiente.
- Artículo 20°** El Horario de Clases lo elaborarán las Direcciones de Carrera y de Cursos Básicos, bajo la coordinación de la Dirección Académica, y será publicado al inicio del periodo de matriculación. El horario de clase, no podrán ser modificado; y los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo.

DE LA MATRICULACION

- Artículo 21°** El alumno debe matricularse dentro del periodo de matriculación académica establecido en el calendario académico para el efecto, salvo casos que por su particularidad exijan una atención diferente, los que deberán ser debidamente justificados y comprobados, para su aprobación correspondiente.
- Artículo 22°** El periodo de matriculación académica, es aquel en el cual los estudiantes deberán obligatoriamente realizar el proceso normal de matriculación académica a fin de ser considerados efectivamente como alumnos en cada asignatura, el pago asociado podrá ser diferido dentro de los plazos establecidos para el efecto.



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Artículo 23° Los Periodos de pagos asociados a la matriculación académica, son: Periodo de pago ordinario, periodo de pago tardío y periodo de pago extraordinario.

Artículo 24° La matriculación académica por asignatura se realizará:

- a) Al solo efecto de presentarse al examen final o al examen de recuperación, cuando el alumno haya cumplido los requisitos para presentarse a dichos exámenes.
- b) Para cursar, si el alumno aun no ha cumplido los requisitos para presentarse al examen final

La matriculación en asignaturas con derecho a examen final es obligatoria y se realizará en forma automática al momento de la matriculación, considerándose para el efecto los artículos **28° y 29°** del presente reglamento.

La lista de asignaturas seleccionadas por el alumno en su matricula será verificada por la Secretaria de la FIUNA en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos y una vez aprobada, no puede ser modificada.

Artículo 25° Para tener derecho a acceder a las evaluaciones de proceso y al examen final en una asignatura, el alumno deberá estar al día con los aranceles correspondientes.

Artículo 26° El alumno podrá matricularse académicamente en asignaturas de más de un Plan de Estudios o Carreras, considerándose siempre única la matrícula por alumno, por periodo lectivo. En este caso se considerará el total de las asignaturas en todos los planes a fin de aplicar los **artículos 28° y 29°**, de la presente reglamentación, incluyendo las asignaturas al que el alumno se matricula académicamente, **ya sea para cursar o presentarse a examen final**, independientemente del Plan de Estudios o carrera.

Artículo 27° El alumno, en el año académico de su ingreso a la facultad y el que aún no ha aprobado asignatura alguna de un plan de estudios, solo puede matricularse en asignaturas del primer semestre.



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009 Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- Artículo 28°** El alumno perteneciente al Ciclo Básico (1er, 2do, 3er y 4to Semestres), podrá matricularse académicamente en cada periodo lectivo hasta en tres (3) semestres consecutivos y hasta un máximo de ocho (8) asignaturas, de la forma detallada en el artículo 24 del presente reglamento.
- Artículo 29°** El alumno regular del Ciclo Profesional (5to, 6to, 7mo, 8vo, 9no y 10mo Semestres) podrá matricularse académicamente en cada periodo lectivo hasta un máximo de diez (10) asignaturas, de la forma detallada en el artículo 24 del presente reglamento.
- Artículo 30°** Para que un alumno pueda matricularse académicamente en una asignatura debe tener:
- aprobadas las asignaturas previas a ella, o en su defecto en la asignatura previa no aprobada tener derecho a examen final, y
 - haber aprobado todas las asignaturas previas a las asignaturas previas.

Para que un alumno pueda matricularse académicamente en una asignatura definida como "con repetición" deberá tener aprobadas todas las asignaturas previas a ella, y en caso de que la asignatura previa no corresponda al semestre próximo anterior, haber aprobado por lo menos un asignatura de este semestre.

DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE ALUMNOS GENERALIDADES

- Artículo 31°** La promoción de un estudiante, en cada asignatura, se efectúa conforme a la secuencia establecida en el Plan de Estudios y las pautas de evaluación correspondientes.
- Artículo 32°** Son requisitos esenciales para obtener derecho a examen final en una asignatura:
- Estar matriculado académicamente en la asignatura en el ciclo académico en el que se presentará a las evaluaciones.



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- b) Estar al día con los aranceles y exento de multas por mora.
- c) Estar inscripto al examen final con 48 horas de anticipación, con su pago correspondiente, para figurar en el Acta de Examen¹
- d) Tener por lo menos una asistencia de setenta por ciento (70%) a las clases teóricas y setenta por ciento (70%) a las clases prácticas
- e) Tener presentado el 100 % de los Trabajos Prácticos u otros definidos por la cátedra, con un con un rendimiento mínimo del 60%
- f) Tener un porcentaje mínimo de aprovechamiento del 40% en los talleres-examen
- g) Haber aprobado el requisito laboratorial en un 100% y con un rendimiento mínimo del 60%
- h) Satisfacer el artículo 54° del presente reglamento.

Artículo 33° El alumno que no se presente a un examen en el día y hora establecidos, perderá el derecho a ese examen. Los exámenes deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.

Artículo 34° Durante el desarrollo de los exámenes el alumno no podrá utilizar equipos de comunicación (radio, teléfono celular, radiomensaje, etc.)

Artículo 35° Para los cursos divididos en secciones, los exámenes finales se tomarán en la misma fecha y hora y con el mismo temario para todas las secciones, debiendo los temas de examen ser consensuados por todos los docentes de la Cátedra.

¹ Los casos especiales debidamente justificados serán autorizados por el Decano conforme procedimiento definido por la Secretaría de la FIUNA



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- Artículo 36°** Los enunciados de los temas, serán entregados a los alumnos en copia impresa. Tanto en las pruebas parciales como en el examen final deben aclararse la puntuación correspondiente a cada tema, la puntuación total del temario y la duración total de la prueba.
- Artículo 37°** La Cátedra determinará la modalidad del examen, oral, escrito u otro. La misma deberá estar debidamente prevista en el Plan de Trabajo Académico.
- El puntaje asignado a los exámenes con la modalidad de selección múltiple no podrá superar el 70% del puntaje establecido para esa evaluación, debiendo para el 30% restante asignarse para la puntuación por la modalidad de desarrollo.
- Artículo 38°** Tanto para las pruebas parciales, como para los exámenes finales, la Dirección Académica, y/o la Secretaria de la FIUNA, proveerá del acta de participación de docentes y la planilla de los alumnos matriculados en la asignatura en la que se asentará la calificación correspondiente. No se podrá por ningún medio ni bajo ningún aspecto o circunstancia **agregar nombres de alumnos a las planillas suministradas.**
- Artículo 39°** El calendario de pruebas parciales y exámenes finales será elaborado por la Dirección Académica y publicados antes del inicio del periodo de matriculación. El calendario de las demás instancias evaluativas (talleres, trabajos prácticos, etc.) serán elaboradas por la Cátedra e informadas a la Dirección Académica y a los alumnos, al inicio del periodo lectivo, formando parte del Plan de Trabajo Académico.
- Artículo 40°** Serán consideradas como válidas, únicamente aquellas calificaciones correspondientes a los exámenes parciales, cuando estas estén debidamente registradas en el Sistema Informático ACADUNA.
- Artículo 41°** Las fechas establecidas para pruebas parciales y exámenes finales no podrán ser modificadas. En caso que el Docente de la Cátedra no pueda presidir el examen, deberá comunicarlo a la Dirección Académica con 48 horas de anticipación y remitir el temario del examen a la Dirección de Carrera o de Curso Básicos para tomar los recaudos correspondientes.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Artículo 42° Las actividades académicas consideradas en la evaluación final, que representa el cien por ciento (100 puntos), para la promoción y calificación final en una asignatura se dividirán en dos etapas:

Primera etapa (Evaluación de Proceso) sobre 70 puntos: que comprenden a) Dos Pruebas Parciales, b) Exámenes Talleres, c) Trabajos Prácticos, d) Trabajos de Taller e) Trabajos de Laboratorio, f) Otras que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura

Segunda etapa (Examen Final) sobre 30 puntos: consistente en una prueba sobre todo el contenido analítico del programa de la asignatura.

DE LA EVALUACION DE PROCESO

Artículo 43° La evaluación de proceso se aplicará durante el periodo lectivo en el cual la asignatura esta habilitada y comprenderá las pruebas parciales, exámenes talleres, trabajos prácticos, trabajos de taller, actividades de laboratorios, trabajos de campo o cualquier actividad probatoria que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura. Las pruebas parciales no se superpondrán con otras instancias evaluativas.

Artículo 44° Las pruebas parciales en conjunto deberán abarcar todo el contenido programático de la asignatura. Los exámenes parciales tendrán un peso mínimo de 50 puntos de la evaluación de proceso, debiendo el primer parcial tener un peso de no mas de 40% y el segundo parcial un peso de no menos de 60%.

Artículo 45° En las asignaturas que contemplen exámenes talleres, trabajos prácticos, trabajos de taller, trabajos de campo o cualquier otra actividad, se asignarán a las mismas en conjunto no menos de 10 puntos y no más de 20 puntos.

Las asignaturas que cuentan con actividades de laboratorios se le asignarán un mínimo de 10 puntos de la evaluación de proceso. La evaluación correspondiente a las actividades de laboratorio estará a cargo del jefe del laboratorio respectivo, conforme artículo 12°, inciso n.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- Artículo 46°** Las pruebas parciales serán preferentemente escritas. En caso que se aplique otra modalidad, estas deberán ser informadas a la Dirección Académica antes del inicio de las clases y ser congruentes con las competencias a evaluar.
- Artículo 47°** El alumno que, durante el periodo lectivo, en las evaluaciones de proceso o en el parcial de recuperación correspondiente de una asignatura acumule menos de 35 puntos, deberá recurrir la misma, perdiendo los derechos correspondientes a la evaluación de proceso adquiridos.

DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN

- Artículo 48°** Podrá acceder al examen de recuperación:
- A) el alumno que en la evaluación de proceso acumule menos de 35 puntos y haya:
 - a.1) cumplido a cabalidad los requisitos establecidos por la Cátedra y este reglamento (artículo 32°, del inciso a al inciso g)
 - a.2) haya acumulado un mínimo de 15 puntos del total de puntos asignados exclusivamente a los exámenes parciales, no computándose los puntos asignados a talleres, trabajos prácticos y otras actividades definidas por la cátedra
 - B) el alumno, que con derecho a examen final, desee mejorar su promedio de exámenes parciales.
- Artículo 49°** Durante el periodo académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48°:
- a) Una oportunidad, en el periodo que la asignatura está habilitada: el primer final como examen de recuperación, y
 - b) Otra oportunidad, en el periodo en el cual la asignatura no está habilitada: un examen previo al tercer final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009 Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Para las asignaturas definidas como “con repetición”, definidas como “complementarias” y las asignaturas optativas, no se aplican ninguna de las oportunidades de examen de recuperación.

- Artículo 50°** La cátedra podrá definir clases de tutorías preparatorias al examen de recuperación previo al tercer final, de realizarse la tutoría la asistencia podrá ser de carácter obligatoria.
- Artículo 51°** Los exámenes de recuperación abarcaran todo el contenido programático de la asignatura, y será evaluado sobre un total de puntos igual al definido por la cátedra para el valor del examen parcial por el cual se sustituye la nota del alumno² correspondientes al periodo en el cual se habilita, para el caso del primer examen de recuperación. Para el segundo examen de recuperación será evaluado sobre el total de puntos definido por la cátedra para los exámenes parciales correspondientes al periodo en el cual se habilita.
- Artículo 52°** La nota obtenida en el examen de recuperación reemplazará a la menor nota obtenida en los exámenes parciales correspondientes a la evaluación de proceso, para el caso del primer examen de recuperación. Para el segundo examen de recuperación reemplazará únicamente al total de puntos obtenido por el alumno en los exámenes parciales durante la evaluación de proceso. En caso de no lograr el puntaje mínimo para conseguir derecho a examen final, la nota obtenida en el examen queda sin efecto.
- Artículo 53°** El alumno con derecho a examen final que opte por el examen de recuperación a fin de mejorar su promedio quedará con el puntaje obtenido en el examen de recuperación, a fin de calcular el puntaje se aplicará el artículo 52°; en caso que resulte menor a 35 puntos, mantiene el puntaje obtenido en la evaluación de proceso.

² Conforme definido en Artículo 52°



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DEL DERECHO A EXAMEN FINAL

- Artículo 54°** El alumno que en la evaluación de proceso o en el o el examen de recuperación, acumule 35 puntos o más y haya cumplido a cabalidad los demás requisitos establecidos por la Cátedra y en este reglamento, tendrá derecho al examen final.
- Artículo 55°** El alumno que haya adquirido derecho a examen final, perderá el derecho de hacerlo si no los diere dentro de los dos períodos académicos consecutivos, incluido el período lectivo en el que obtuvo el derecho. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos. Para las asignaturas optativas, el Derecho a Examen Final, tendrá validez solo en el período académico en el cual obtuvo el derecho.
- Artículo 56°** El alumno con derecho a examen final que desee volver a cursar la asignatura, podrá hacerlo al solo efecto de mejorar su puntaje de evaluación de proceso, debiendo para el caso cumplir con todos los requisitos establecidos por la cátedra. En ningún caso se prorroga el número de oportunidades de exámenes finales.
- Artículo 57°** El alumno que ha sido reprobado (3) tres veces en la misma asignatura deberá recursar la asignatura y satisfacer nuevamente los requisitos estipulados para presentarse al examen final.

DE LOS EXAMENES FINALES.

- Artículo 58°** Para inscribirse al examen final, el alumno deberá cumplir lo estipulado en el **Artículo 32°** y tener aprobados los prerrequisitos, de conformidad a lo establecido en plan de estudios vigente
- Artículo 59°** De las convocatorias a exámenes finales:
- Los exámenes finales se convocarán en tres oportunidades en cada período académico: Habrá dos oportunidades de examen final al finalizar el período lectivo en el cual se dictan clases de la asignatura; y una oportunidad de



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

examen final en el siguiente ciclo académico, en el cual no se dictan clases de la asignatura.

Para las asignaturas definidas como con repetición y las asignaturas definidas como complementarias habrá dos oportunidades de examen final en cada periodo académico, al finalizar el periodo lectivo.

Para las asignaturas optativas habrá tres oportunidades de examen final: dos al finalizar el periodo lectivo en el cual fue habilitada la asignatura y una oportunidad en el periodo de exámenes del ciclo académico siguiente.

- Artículo 60°** Los exámenes finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.
- Artículo 61°** El examen final podrá estar dividido en partes, no pudiendo en este caso una parte ser condicionante de la otra para la promoción del alumno.
- Artículo 62°** Para los Exámenes Finales, los Tribunales Examinadores se integrarán con un profesor de la asignatura, quien lo preside, y un docente más, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los docentes nombrados para integrar tribunales examinadores están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada ante la Dirección Académica.
- Artículo 63°** Los Miembros de los Tribunales Examinadores serán propuestos por la Dirección Académica al Decano para su conformación.
- Artículo 64°** Hasta diez días antes de la fecha fijada para dar inicio al periodo de exámenes finales, el alumno podrá solicitar la recusación de los integrantes del Tribunal Examinador con expresión fundada de causa. El Consejo Directivo estudiará lo solicitado y resolverá en consecuencia. No se admitirá reacusación sin expresión de causa.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Artículo 66° La calificación será registrada en el acta de evaluación final correspondiente, en una escala de 1 a 5 y según la siguiente tabla de conversión:

Reprobado:	1	Insuficiente
Aprobado:	2	Regular
	3	Bueno
	4	Distinguido
	5	Sobresaliente

**DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES
DE LA REVISIÓN DE EXAMEN**

Artículo 67° Las actas de calificación de los exámenes finales deberán ser entregados, acompañadas del temario de examen, los temas resueltos con las puntuaciones asignadas (Gabaritos) y los exámenes respectivos dentro de los plazos establecidos.

Los plazos correrán a partir de la fecha del examen del Examen Final, y podrán ser modificados en casos especiales, atendiendo a la correlatividad de asignaturas el número de alumnos presentes o a las características del examen.

Cuando las particularidades de las exigencias de los temas contenidos en un examen sean de carácter subjetivos y busquen poner de manifiesto la creatividad de los alumnos, y por consiguiente no puedan presentarse los gabaritos, el profesor responsable de la corrección, deberá fundamentar la ausencia de los mismos y explicar los criterios considerados para la puntuación asignada a los evaluados.

PLAZOS MAXIMOS DE ENTREGA PARA CALIFICACIONES

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 25 de 28

E-mail: inf@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

TIPO DE EXAMEN	N° DE ALUMNOS QUE PRESENTARON EL EXAMEN	PLAZO
Oral	Hasta 100	Un día hábil
Oral	Más de 100	Dos días hábiles
Escrito	Hasta 25	Dos días hábiles
Escrito	Hasta 50	Tres días hábiles
Escrito	Hasta 100	Cuatro días hábiles
Escrito	Hasta 200	Cinco días hábiles
Escrito	Más de 200	Seis días hábiles

Artículo 68° La Secretaria de la FIUNA, extenderá al Docente un documento en el constará la recepción de lo establecido en el artículo 67°, primer párrafo. Los exámenes quedarán en depósito en la Sección Archivo Académico, de la Secretaria de la FIUNA, por un periodo académico, transcurrido el cual serán destruidos a través de los procedimientos establecidos.

Artículo 69° Las planillas de calificaciones de las pruebas parciales serán remitidas a la Dirección Académica dentro de los ocho días hábiles posteriores a la realización de los exámenes respectivos, o por lo menos 5 días antes de la realización de su final respectivo.

Artículo 70° Las calificaciones de los trabajos prácticos, las prácticas de laboratorio y demás actividades establecidas por la cátedra, a más tardar, con la nota del segundo examen parcial.

Artículo 71° El alumno tendrá derecho a la revisión de su examen final. Para la revisión de los exámenes finales el alumno deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. La revisión se efectuará en el recinto de la Facultad dentro de los 5(cinco) días hábiles posteriores a la entrega de las calificaciones y con la presencia de los docentes responsables. La revisión será al solo efecto de la



Universidad Nacional de Asunción *Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

corrección de errores materiales, si ellos existiesen. Los criterios de evaluación establecidos por los docentes no será objeto de discusión ni reparos en la revisión. En caso que hubiera modificación en las notas, éstas serán asentadas en el acto de revisión en las Actas Originales de Calificación respectivas, utilizándose la expresión "léase". Una vez realizada la revisión del examen final la calificación será definitiva e irrevocable.

Artículo 72° La revisión de los exámenes parciales se realizarán en el recinto de la facultad y conforme a las condiciones que defina la cátedra.

Artículo 73° La Dirección Academia, conjuntamente con la Secretaría de la FIUNA, establecerán los procedimientos para la revisión de exámenes finales.

DE LAS SANCIONES

Artículo 74° Los profesores y estudiantes quedan sujetos al régimen disciplinario establecidos en el Estatuto de la UNA, sus reglamentos y las disposiciones normativas que emita la FIUNA en éste sentido.

EVALUACION ACADEMICA.

Artículo 75° La Coordinación Técnica de Evaluación (CTE) será la encargada de realizar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas correspondientes a cada período académico en coordinación con la Dirección Académica y los Directores de Carrera. Los docentes de cada Cátedra, así como los alumnos, están obligados a proporcionar los datos que se les soliciten para el efecto.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 76° Durante el primer ciclo académico del 2010, los alumnos que han obtenido derecho a examen de recuperación podrán por última vez dar examen de recuperación.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1209/2009

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Artículo 77° La vigencia del derecho a examen final no será prorrogada en ningún caso.

Artículo 78° Durante el primer ciclo académico 2010 las Cátedras podrán presentar a la Dirección Académica para su aprobación las pautas de evaluación y calificación de cada una de las instancias de la Evaluación de Proceso, así como el porcentaje de asistencia a clases, laboratorios, entrega de trabajos prácticos y los requisitos adicionales establecidos por la Cátedra, si los hubiera en el formato anteriormente establecido.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 79° Todas las reglamentaciones, resoluciones y disposiciones que se contrapongan a este reglamento perderán vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 80° A fin de cumplir con los fines y el alcance académico especializado de las diferentes asignaturas y de las particularidades propias de las diferentes cátedras, la FIUNA dispondrá, conforme disponibilidad, la contratación de los recursos humanos necesarios para el efecto.

Artículo 81° Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano o el Consejo Directivo de la FIUNA, según corresponda.

Artículo 82° El Consejo Directivo, Decano, Directores, Docentes y Alumnos velarán por el cumplimiento del presente reglamento.